



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA LOCAL Y SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO (SCIS) AÑOS 2013 –2016 (prorrogable a 2017 y 2018)

Act. 08-05-2013

1º.-OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES.-

Es objeto del contrato el suministro de prendas de trabajo para el personal municipal de este Ayuntamiento adscrito a la Policía Local y Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS), correspondientes a los años 2013-2016 – con posibilidad de prórroga anual a los años 2017 y 2018-.

Los adjudicatarios se obligan a entregar una pluralidad de bienes (prendas de trabajo, calzado, etc.) de forma sucesiva y por precio unitario (sin perjuicio de las revisiones de precios que se establecen), definiéndose una cuantía global –según el número de trabajadores afectados en cada servicio- en aquellos casos en que el Acuerdo Corporación-Funcionarios establece una periodicidad determinada de entrega.

Se definirán los precios con independencia de las tallas, de tal modo que para cada tipo de prenda se definirá un precio único.

Debido a la duración del contrato, por causas derivadas de la modificación de la plantilla del personal municipal (nuevos ingresos – de carácter temporal o permanente - de personal funcionario, extinción de la relación funcional por jubilación – total o parcial -, fallecimiento, etc.), por modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios podrá ampliarse o disminuirse el número de prendas a suministrar por el adjudicatario. En los supuestos que se pueda producir aumento, reducción o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cualquier modificación deberá ser comunicada al adjudicatario por el Ayuntamiento de Torrelavega con una antelación de, al menos quince días naturales – salvo caso de imposibilidad manifiesta- a la fecha inicial prevista en el **Anexo II** para la entrega en cada uno de los cuatro años afectados.

En aquellos casos en que la entrega de las **prendas se ha de realizar en función de su deterioro**, no puede definirse una cuantía global al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

En este caso, el adjudicatario deberá hacer entrega de las prendas que al efecto le solicite el Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo que se determina en el **Anexo II**.

Las prendas serán entregadas conforme a las condiciones recogidas en este pliego y anexos.

2º.-CONTENIDO.

- **Presentación de muestras y documentación técnica**: Junto con las ofertas económicas se presentarán **muestras** de cada una de las prendas y calzado objeto del suministro con el fin de valorar la calidad de las mismas. Las muestras se presentarán en paquetes cerrados, independientes para cada lote, indicándose las prendas que incluyen y debiendo venir identificados en el exterior, señalándose la identidad del licitador y el número del lote a que corresponde – si existieran variantes deberá hacerse constar también -. No se admitirá la inclusión de una muestra refiriendo que la misma es idéntica para otros diferentes lotes, por lo que, deberán incluirse en cada lote todas las muestras que conforman o integran el mismo. Cada uno de los artículos que conforman el lote deberá venir claramente identificado. En el caso de existencia de variantes del lote, se hará constar de forma expresa y clara, la variante a que corresponde cada artículo (ej. Lote nº 2, variante 1).

En el sobre conteniendo la documentación correspondiente a la valoración de los criterios basados en juicios de valor deberá incluirse la información técnica correspondiente a cada uno de los artículos ofertados de ese lote (fichas técnicas indicativas de las características en caso de tratarse de EPI's, composición, documentación informativa suministrada por el fabricante, certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos previamente identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas, para aquellos artículos que la normativa así lo requiera). La información técnica indicada deberá estar redactada en idioma castellano.

Citada documentación técnica deberá estar encuadernada (deberá incluirse en el mismo orden en que figuran ordenadas las prendas de cada lote) de forma independiente para cada lote y sus variantes, en caso de existir, de manera que facilite su manejo y consulta.

Para aquellos artículos que legalmente deban estar dotados de ficha técnica, no se admitirán como tales: propagandas, folletos publicitarios, etc.

En particular, con relación a aquellos artículos objeto de suministro que tengan la consideración legal de **EPI's**, éstos deberán cumplir las exigencias establecidas en el



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre y en el R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, además de cuantas disposiciones vigentes modifiquen citada normativa. A tal efecto, los EPI's objeto de suministro deberán cumplir las siguientes condiciones:

- EPI's de categorías I, II y III:
 - Marcado CE: no podrá suministrarse ningún EPI que carezca de marcado CE.
 - Folleto informativo (a suministrar junto con el EPI): en el que se indiquen los niveles de protección ofrecidos por el equipo, las instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- EPI's de categorías III:
 - Deberá llevar junto al marcado CE, un número de cuatro dígitos correspondiente al código identificativo, en el ámbito de la Unión Europea, del organismo encargado de llevar a cabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

En el caso de aquellas ofertas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se conceda por la mesa de contratación, sin haber cumplido el requerimiento, serán rechazadas, no admitiéndose a licitación.

Las muestras quedaran a disposición de las empresas licitantes una vez adjudicado el concurso y transcurridos los plazos que correspondan, a excepción de las correspondientes a la empresa adjudicataria. Las empresas licitadoras que no retiren este material en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la resolución en que se efectúe la adjudicación definitiva, perderán el derecho a recuperarlo.

Las muestras presentadas correspondientes a las prendas que sean objeto de adjudicación quedarán depositadas en el Ayuntamiento de Torrelavega hasta el final del plazo de duración del contrato de suministro, con el fin de comprobar la adecuación de las prendas suministradas con las muestras. Una vez finalizado el período de duración del contrato, se procederá a devolver las muestras depositadas a los adjudicatarios.

Las prendas de muestra servirán como referencia para la definición de características de tejidos, de forma, de color, de confección, y de tallaje. Será potestad

del Ayuntamiento de Torrelavega rescindir el contrato cuando se produzcan desviaciones significativas en cualquiera de los aspectos citados en el suministro de los pedidos que a lo largo del contrato se vayan produciendo, o establecer plazos para la rectificación de dichas desviaciones

- **Características de los artículos a suministrar:** Las características mínimas e imprescindibles que han de tener las prendas y equipos de protección individual a ofertar por las empresas licitadoras, son las que se recogen en el presente pliego de condiciones y **Anexos III y IV**. En el **Anexo I**, se contiene un resumen descriptivo de los bienes a suministrar.

La **descripción detallada de las características de las prendas a suministrar** (anagramas, escudos, placas, serigrafías, logotipos, emblemas, bandas reflectantes, bordados, bolsillos, refuerzos, etc), que han de cumplir las ofertas presentadas y los adjudicatarios, así como las obligaciones de entrega para el personal de nuevo ingreso son las que figuran en los siguientes **ANEXOS**:

- **ANEXO III:** Acuerdo plenario de fecha 27-12-2012: Modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios: **ropa de trabajo de la Policía Local**.
- **ANEXO IV:** Acuerdo plenario de fecha 02-04-2013: Modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios: **ropa de trabajo del Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)**.

Todas las prendas y equipamiento suministrados tendrán etiqueta de composición, tallaje, limpieza y mantenimiento.

Las prendas a suministrar serán **a medida**. En la primera entrega, la **toma de medidas individualmente** se realizará en las dependencias de cada servicio, o en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento, en un **plazo máximo de 20 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación**. Respecto a las entregas que hayan de efectuarse en años sucesivos al amparo de lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones y en virtud de la periodicidad fijada en el **Anexo II**, en caso de que fuere necesario efectuar una nueva toma de medidas, ésta será realizada por el adjudicatario en las dependencias de cada servicio o en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento, debiendo desarrollarse en los dos meses anteriores al inicio del período de entrega establecido en el **Anexo II**.

Quedan prohibidos los cambios o sustituciones de las prendas objeto del suministro por otras, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

La sustitución o cambio de prendas sin previa autorización dará lugar a la resolución del contrato.

- **Diseño, logotipo, escudo, emblemas** : Algunas de las prendas a suministrar que se indican en los lotes referidos en los **Anexos I, III y IV** deberán suministrarse **serigrafiadas** con el nombre y logo del Ayuntamiento de Torrelavega. El Ayuntamiento facilitará a la empresa/s adjudicatarias el diseño y logotipo a serigrafiar, el cual estará incluido en el precio ofertado.

- **Para las prendas a suministrar al personal de la Policía Local:**

En aquellas prendas que deban llevar cualquier tipo de escudo o emblema bordado o pegado, en el precio ofertado se incluirá obligatoriamente el coste derivado de la prenda dotada de citado escudo o emblema.

- **Para las prendas a suministrar al personal del Servicio Contra Incendios y Salvamento:**

En aquellas prendas que deban llevar cualquier tipo de escudo o emblema bordado o pegado, el Ayuntamiento de Torrelavega suministrará los escudos o emblemas al adjudicatario, incluyéndose en el precio ofertado el coste que suponga el cosido o pegado de éstos.

- **Particularidades afectantes al suministro de prendas a determinados trabajadores**: derivado de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, se incluye la necesidad de que determinados artículos a suministrar (Ej. calzado, prendas determinadas, etc) deban adecuarse a las condiciones, características y peculiaridades afectantes a algunos trabajadores –en todos los casos, deberá existir un informe médico previo emitido por el servicio de prevención (Servicio de Vigilancia de la Salud), que acredite la inadecuación del suministro, así como las exigencias técnicas a cumplir por el mismo -. La relación de personal afectado –sin perjuicio de aquellos otros trabajadores que por las causas indicadas pudieran incorporarse con posterioridad, durante el plazo de vigencia del contrato -, será comunicada a los adjudicatarios. Se incluye como **Anexo V**, el número de trabajadores, servicio y lote a que corresponde.

Solamente en los supuestos anteriormente indicados, el adjudicatario podrá suministrar un artículo diferente al que fue objeto de adjudicación, cuando éste último no sea adecuado a las condiciones, características y peculiaridades del usuario, debiendo

en todo caso, cumplirse las condiciones de uniformidad legalmente establecidas y afectantes a cada servicio. En este caso, el coste económico del nuevo artículo entregado en sustitución no podrá superar al del precio del adjudicado.

Si no fuera posible el suministro por el adjudicatario de una prenda semejante y adecuada al trabajador, cumpliendo las exigencias establecidas en el informe médico indicado, podrá excepcionalmente en última instancia autorizarse al trabajador para que realice la adquisición, abonándose por el Ayuntamiento de Torrelavega el importe de los gastos que ello suponga, hasta el límite máximo del coste que supuso el precio de adjudicación. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho al abono de ningún coste económico ni indemnización derivado del no suministro del artículo referido.

3°.-SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Se realizará por el responsable de cada servicio al cual se destinan las prendas o personal en quién delegue. Deberá comprobarse que los artículos suministrados cumplen las exigencias establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, pudiendo en todo momento comprobarse las muestras de los artículos adjudicados, que quedan depositadas en el Ayuntamiento.

4°.-TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo máximo de licitación está dividido en los lotes incluidos en el **Anexo I**. La oferta económica vendrá determinada por el precio unitario de cada uno de los elementos de suministro que constituyen los lotes. En el **presupuesto máximo establecido** para cada lote se tiene en cuenta el precio total del mismo en caso de que fuera entregado un solo artículo de los indicados, ello con independencia de la obligación del adjudicatario de suministrar la cantidad total de artículos referida, correspondiente al período de duración del contrato. (Ej.- Si el lote nº x incluye la entrega, entre otros artículos, de “2 Pares calcetines (anual)”); en la oferta que se efectúe para el lote nº x, respecto a citado artículo, se hará constar el precio por unidad, esto es, el que correspondería a la entrega de 1 par de calcetines. La suma de los precios unitarios de cada artículo determinará el precio total ofertado para cada lote).

La cuantía máxima del suministro de cada año no podrá exceder de la cantidad prevista en la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

5º.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.-

Con carácter general la entrega del suministro se realizará en las dependencias de los distintos servicios, debidamente empaquetado con el nombre de cada trabajador y conteniendo las prendas que corresponden a cada uno, en los plazos establecidos en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones. La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por la Administración, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso exigirá la entrega parcial o total un acto formal y positivo por parte de la Administración. La mora del empresario no requerirá la previa intimación por la Administración. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que está hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando sin causa justificada la Administración incurra en mora, el empresario deberá denunciarla para que surta sus efectos.

Asimismo, en caso de que se necesitase efectuar arreglos en alguna de las prendas suministradas, éstos serán por cuenta del adjudicatario, debiendo realizarse los mismos y entregarse en el plazo máximo de **veinte días naturales** contados a partir de la fecha de entrega de la prenda al adjudicatario.

Gastos: Los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario.

6º.- DURACION DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de cuatro años contados desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas que por períodos anuales puedan acordarse, pueda exceder de seis años. La decisión a adoptar por el Ayuntamiento sobre la posibilidad de prorrogar el contrato de suministro será sometida con carácter previo a la consideración de la representación sindical del Ayuntamiento de Torrelavega.

7º.-FINANCIACIÓN.-

La consignación presupuestaria suficiente se establecerá en los presupuestos de cada ejercicio en que corresponda efectuar los suministros: años 2013 a 2016 – 2017 y 2018, en caso de prórroga -, no pudiendo efectuarse petición de suministros por importe superior a la cuantía consignada en el presupuesto de cada año.

8°.-GARANTIAS.-

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

9°.- PAGO.-

El pago del precio se realizará mediante factura (una por cada lote) que deberá indicar los artículos suministrados, con el precio unitario de cada uno y número de los mismos, así como el de los trabajadores y servicios municipales afectados, y se hará efectivo después de realizada la recepción positiva del objeto de este contrato.

En todo caso, la factura se presentará por triplicado en el Registro General, debiendo acompañar a la factura el albarán de entrega con la conformidad del responsable del servicio o personal en quien delegue.

La factura deberá ser conformada por el responsable del Servicio, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado del Area de Recursos Humanos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los bienes efectivamente entregados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

10°.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES.

Independientemente y además de lo que al efecto se indique en el pliego de condiciones económico-administrativas, con relación a la presentación de proposiciones, se establecen las siguientes consideraciones:

- Sobre correspondiente a la oferta económica objeto de valoración mediante fórmulas:

Se ajustará al modelo que se indica **debiendo especificarse el número de lote/s al que licita y el importe total correspondiente al mismo** (precio resultante de sumar el coste de los artículos integrantes de cada lote, considerando un solo artículo de los indicados) **así como el importe individual por cada uno de los artículos del lote.**



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

Los precios de cada artículo deberán reflejarse en el mismo orden en el que figuran los artículos en los lotes indicados en el **Anexo I**, indicándose en columnas diferenciadas el precio del artículo sin IVA, la cuantía del impuesto repercutida y el precio total, incluido impuestos. A tal efecto y con la finalidad de facilitar a los licitadores citada tarea, se pondrán a disposición de los mismos los lotes en hoja de cálculo EXCEL (**Anexo VI**).

- Cada licitador no podrá presentar más que **una sola proposición por cada lote**, siendo admisibles hasta un **máximo de dos variaciones añadidas** en cada proposición presentada afectante a cada lote, es decir, **un total de tres**. Se entiende por variante la que afecte al modelo, precio, artículo o calidad de cada una de las prendas que componen cada lote. La proposición presentada para cada lote – o variantes, en su caso- deberá incluir obligatoriamente todas las prendas de trabajo incluidas en ese lote, sin que en ningún caso se exceda del tipo máximo establecido para el mismo. Las ofertas que no cumplan este requisito no serán admitidas a licitación.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de éstas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

- En las ofertas que se realicen a la baja respecto al tipo estipulado, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, debiendo indicarse con separación del precio base, el importe del IVA. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Se deberá aportar muestra de todos los artículos ofertados, en paquetes independientes para cada lote según se indica en la cláusula 2ª y descripción de los lotes incluida en los **Anexos I, III y IV**. Asimismo, se adjuntará la documentación técnica indicada en el presente pliego de cláusulas técnicas.

11º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera de su empresa aportando la documentación prevista en el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se relaciona a continuación:

a) Declaraciones emitidas por entidades financieras acreditando la solvencia económica y financiera.

12°.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Según lo establecido en el art. 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas licitantes acreditarán la solvencia técnica o profesional, debiendo presentar los justificantes correspondientes al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes apartados:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se hace constar expresamente que las empresas que no justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el presente pliego no serán admitidas a licitación. La falta de estos requisitos no será, por tanto, subsanable.

13°.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.-

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

13.1.- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

- 13.1.1.- Menor precio ofertado (51 puntos).

13.2.- Criterios cuantificables mediante juicios de valor:

- 13.2.1.- Mejor calidad y condiciones técnicas y estéticas de los artículos ofertados. (44 puntos).
- 13.2.2.- Mejoras en el servicio ofertado.(5 puntos).



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

Las ofertas presentadas y admitidas al concurso se valorarán aplicando los criterios anteriormente referidos, de la siguiente manera:

13.1.1.- Oferta económica. Se valorará hasta un máximo de 51 puntos.

El precio: se puntuará con 51 puntos porcentuales a la oferta más económica de todas las presentadas y las demás en forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (x) \frac{\text{Of.min.}}{\text{Of}}$$

En donde:

P = es la puntuación obtenida respecto al criterio correspondiente en cada caso.

X = es la puntuación aprobada para el criterio de valoración.

Of = es la oferta que se somete a valoración (precio de cada lote constituido por un solo artículo de acuerdo con los precios unitarios facilitados por el licitador)

Of. min = es la oferta mas baja.

A efectos de este pliego, se considerará con carácter inicial que una oferta económica es desproporcionada o anormal, la que suponga una reducción igual o superior al 40% de las cuantías fijadas como tipo máximo para cada lote. De producirse esta circunstancia, se abrirá expediente de comprobación de acuerdo a lo establecido en el art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando un plazo de 5 días al proponente.

13.2.1.- Mejor calidad y condiciones técnicas y estéticas de los artículos ofertados . Se valorará hasta un máximo de 44 puntos.

Será objeto de valoración la calidad referida a los materiales (tejidos, pieles, suelas de calzado, etc) utilizados en la elaboración o confección de las prendas y artículos a suministrar.

Se tendrán en consideración las características de corte y confección de las prendas, considerándose a tal efecto los remates, la resistencia de las costuras, los

complementos como cremalleras, broches, botones, el etiquetado, y las condiciones de comodidad y ergonomía de las prendas.

Para el calzado se considerarán igualmente las calidades en los acabados referentes a costuras, especialmente interiores, forros, corte y remate de la piel, solidez en la unión con la suela y plantillas interiores.

A tal efecto, se valorarán las muestras y documentación técnica presentada por los licitadores.

13.2.2.- Mejoras en el servicio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Las mejoras que aporten los licitadores para realizar el trabajo de toma de medidas, realización de arreglos, entrega personalizada, plazo de garantía, plazos para la entrega del suministro adjudicado y para la entrega de las reposiciones y servicio postventa y atención ante eventuales reclamaciones.

Para valorar estas mejoras se tendrá en cuenta el número de personal cualificado que destinen a la toma de medidas y el número de horas que ofrece para este fin.

Se valorarán los medios propios (taller, personal cualificado, sastres, modistas, etc.) que aporte para realizar los arreglos y el plazo de ejecución de éstos. Serán también objeto de valoración aquellas mejoras a las certificaciones de seguridad mínimas exigidas para cada tipo de prenda, así como la disposición de certificados de control de calidad registrados en las normas ISO a tal fin.

Para valorar los criterios recogidos en los *apartados 13.2.1 y 13.2.2*, se realizará un **informe técnico por el Jefe del Servicio/s** que resulten afectados por cada lote (si existiere más de uno se realizará una media aritmética de las puntuaciones otorgadas), en el que puntuará de 0 a 10 puntos las ofertas estudiadas y la mesa de contratación otorgará el porcentaje máximo previsto a la oferta que obtuviera 10 puntos en el informe técnico, las demás ofertas se valorarán en proporción directa utilizando la siguiente fórmula: $P = (X) \cdot Of.v/10$.

Al objeto de elaborar el informe técnico indicado, el Jefe del Servicio afectado, estará asistido por los delegados de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torrelavega integrados en el comité de seguridad y salud laboral.

En donde:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

P: es el resultado obtenido

X: es la puntuación aprobada para cada uno de los dos criterios de valoración.

Of.v: es la puntuación obtenida en el informe/s del técnico municipal en la oferta que se somete a valoración.

10: es la puntuación máxima que es posible otorgar en el informe técnico.

14º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo, conforme lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y demás normativa de desarrollo y disposiciones concordantes.

- Entregar el suministro dentro del plazo y en lugar señalado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

- Serán por su cuenta los gastos de entrega y transporte hasta el lugar convenido.

- El adjudicatario tiene prohibido realizar cambios de las prendas objeto del contrato por otros artículos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación es causa de resolución del contrato.

15º.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES Y PRORROGAS.-

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al pliego de cláusulas que le sirva de base y conforme a las instrucciones por escrito del director del suministro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de las prendas suministradas, así como su adecuación a los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato y el general para su total realización.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido

parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

Penalidades en caso de retraso o demora en el suministro de los bienes a suministrar, consistentes en una cuantía económica equivalente al 1% del precio del artículo a suministrar, multiplicado por el número de trabajadores afectados, por cada día de retraso. En este motivo de incumplimiento no será necesario el previo requerimiento por la Administración, entendiéndose producido el mismo una vez transcurridos los plazos de entrega indicados en el **Anexo II** del pliego de condiciones.

En el caso de que el incumplimiento se derive de la falta de adopción de las medidas indicadas por la Administración o ante la falta de ejecución de alguna de las partes que comprenden este contrato, por cada día de retraso en la corrección de estas faltas una vez notificadas por la Administración se aplicará una penalidad consistente en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio total del lote/s afectado.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, deberá presentar solicitud ante la Administración con antelación a la fecha de finalización establecida para la entrega, pudiendo discrecionalmente concederse por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

16º.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.-

El plazo mínimo de garantía de los bienes suministrados será de **seis meses** contados desde la fecha de recepción de cada una de las entregas realizadas.

1.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador y exista la



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar el plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del suministrador y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el suministrador quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

17º.- ENTREGA DE BIENES.-

La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes citados o efectos objeto de suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones del contrato.

18º.- MODIFICACIONES.-

Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte de la Administración deberán ajustarse a lo previsto a estos efectos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En aplicación de lo establecido en el art. 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán introducirse modificaciones por parte de la Administración que afecten al número de prendas a suministrar, ampliando éstas, cuando se produzca la incorporación de nuevos trabajadores o bien disminuyendo las mismas cuando se produzca el cese de algún trabajador, todo ello, dentro del período a que afecta el suministro. Deberá emitirse con carácter previo informe justificativo de la modificación por el Departamento de Recursos Humanos.

Además de, en los casos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará causa de modificación del contrato la inadecuación del artículo suministrado para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo, por imposibilidad objetivamente acreditada en informe a emitir por el responsable del servicio municipal afectado. En caso de sustitución de algún artículo adjudicado por otro diferente, previo cumplimiento de las exigencias legalmente establecidas para efectuar la modificación del contrato, el precio del nuevo artículo no podrá exceder en un porcentaje superior al 10%, con relación al precio inicialmente adjudicado.

Serán también admisibles las modificaciones previstas en las circunstancias indicadas en el art. 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo en caso

contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

19°.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-

El incumplimiento por la Administración de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, pero obligará a aquella, con carácter general, al pago de los perjuicios que por tal causa se le causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

20°.- TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS.-

Con carácter general, salvo lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para casos específicamente tratados, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el empresario en la ejecución de un contrato de suministro, por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1) Informe y/o propuesta del funcionario encargado de la supervisión del suministro o de la inspección del contrato, o bien por solicitud del adjudicatario.
- 2) Audiencia del adjudicatario e informe del funcionario/s municipales afectados por el suministro - encargado de la supervisión del suministro -, a evacuar en ambos casos en un plazo máximo de diez días naturales.
- 3) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y/o del responsable del control e inspección del contrato y de Intervención municipal, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4) Resolución del órgano o autoridad que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al adjudicatario y servicio municipal afectado.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

Salvo que motivo de interés público lo justifique, la tramitación de incidencias no determinará la paralización del suministro.

21º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio del primer año de adjudicación se revisará anualmente, aplicando para la segunda anualidad y siguientes la actualización correspondiente, que no podrá superar el 85% del porcentaje de variación que sufra el índice de precios al consumo correspondiente al año inmediatamente anterior, contado desde la fecha de la adjudicación.(Se tendrá en cuenta a estos efectos el IPC General anual de los doce meses anteriores publicado por el Instituto Nacional de Estadística – INE-).

A estos efectos, se remitirá comunicación a los adjudicatarios de la revisión de precios aplicable para cada año.

22º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones previstas para el suministro en este pliego y las causas de resolución recogidas por la Ley de Contratos del Sector Público en sus arts. 223 y 299.

Causas específicas de resolución del contrato: se establecen las siguientes:

- La modificación o cambio de las prendas o artículos objeto del mismo por otros artículos, así como la entrega de prendas de calidad distinta a las muestras presentadas en la oferta, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- El retraso en la entrega, sobre los plazos estipulados, que supere las seis semanas.
- La no adecuación del suministro a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, por incumplimiento de las condiciones técnicas a cumplir por alguno/s de los artículos suministrados.

23º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. CONTROL E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.-

Será responsable del contrato la concejalía que ostente la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

El control e inspección del contrato será realizado por el Jefe del Servicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Torrelavega.

24º.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

A todos los efectos, este contrato se considerará contrato administrativo de suministro. El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.